

FRIGORIFICO MR POLLO, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 206° y 158° Dr. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ, Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 11-A RMPET. Número: 54 del año 2017**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-27107 ESTE FOLIO PERTENECE A: FRIGORIFICO MR POLLO, C.A Número de expediente: 454-27107** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, OSCAR ENRIQUE BRICEÑO GONZALEZ, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 17.830.134, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo; debidamente Autorizado por la Junta Directiva de la sociedad Mercantil **FRIGORIFICO MR POLLO, C.A.**, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: Participo la decisión de constituir Una (1) Compañía Anónima, la cual girará bajo la denominación Social de FRIGORIFICO MR POLLO C.A., requiero se sirva ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano.- Así mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente Participación, como de los Estatutos Sociales y recaudos anexos, a los fines de su Publicación.- En Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo a la fecha de su presentación. OSCAR ENRIQUE BRICEÑO GONZALEZ Firma legible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 206° y 158° Municipio Valera, 24 de Marzo del Año 2017 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA CONSUELO AZUAJE DE BRICEÑO IPSA N.: 83367, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 54, TOMO -11-A RMPET. Derechos pagados BS: 107.982,70 Según Planilla RM No. 45400134639 Banco No. 496578870 Por BS. 100.601,80. La identificación se efectuó así: OSCAR ENRIQUE BRICEÑO GONZALEZ, YOLIMAR ARGELINA GONZALEZ RIVAS, C.I: V-17.830.134 V-19.428.107. Abogado Revisor: IRENE MARIA VANDER LINDER DE HERNANDEZ Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. Dr. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: FRIGORIFICO MR POLLO, C.A Número de expediente: 454-27107 CONST Nosotros, OSCAR ENRIQUE BRICEÑO GONZALEZ Y YOLIMAR ARGELINA GONZALEZ RIVAS,

venezolanos, mayores de edad, de estado civil SOLTEROS, titulares de la cédula de identidad N° V- 17.830.134 Y V-19.428.107, respectivamente, domiciliados en Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo, por medio del presente documento, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, una Compañía Anónima, que se registrá por el presente documento Constitutivo, el cual ha sido elaborado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales. CAPITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. CLAUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará: FRIGORIFICO MR POLLO, C.A., para todas sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduaneros y Fiscales. CLAUSULA SEGUNDA: El objeto social es la Compra, Venta, importación, exportación, producción, transporte, distribución y comercialización al mayor y detal de carnes y reses, pollos, huevos, cochino en canal, todo lo relacionado a la charcutería, verduras, frutas, hortalizas, legumbres, granos, productos lácteos, quesos, pescado, panadería, bebidas no alcohólicas, la compra, venta de alimentos concentrados para animales al mayor y detal, compra, venta, panadería, confitería, víveres, productos lácteos, café, jugos, refrescos, agua mineral. La Compañía podrá realizar además cualquier otro acto de lícito comercio dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela que tenga relación con el objeto principal. CLAUSULA TERCERA: La Compañía tendrá su domicilio principal en la avenida Santa Bárbara, edificio El Páramo, piso P/B, local 8, sector La Plata, Municipio Valera del Estado Trujillo. Pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del territorio Nacional y Exterior. CLAUSULA CUARTA: La duración de la Compañía será por Cincuenta años (50) contados a partir de la fecha de su inscripción de la presente Acta Constitutiva Estatutaria en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogable en mayor o menor tiempo, si lo decidiesen los accionistas. CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. CLAUSULA QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la Cantidad de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00), Divididos en MIL (1000) Acciones, por un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (10.000,00) cada una. Las Acciones son Nominativas, iguales entre sí y confieren iguales derechos a sus titulares, cada una representa un voto en la Asamblea y son indivisibles con respecto a la Compañía.- CLAUSULA SEXTA: El Accionista OSCAR ENRIQUE BRICEÑO GONZALEZ, suscribe y paga SETECIENTAS ACCIONES (700), por un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10,000,00), cada una para un valor total de SIETE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 7.000.000,00), la accionista YOLIMAR ARGELINA GONZALEZ RIVAS, suscribe y paga TRESCIENTAS' ACCIONES (300), por un valor de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00), cada una para un valor total de TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000,000,00). El pago de las Acciones se hizo en cien por ciento (100%) de conformidad a lo aportado según se evidencia en Balance de Apertura que se anexa en el presente documento. Nosotros, OSCAR ENRIQUE BRICEÑO GONZALEZ Y YOLIMAR ARGELINA GONZALEZ RIVAS, antes identificados, Declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes valores

o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, do cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.- CAPITULO III.- DE LA ADMINISTRACION. CLAUSULA SEPTIMA: La compañía tendrá una Junta Directiva integrada por un (1) Presidente, por un (1) Vice-Presidente, en forma conjunta o separada, los cuales tendrán una duración de Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, deberán depositar en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, Dos (2) Acciones, las cuales quedarán afectadas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión del mismo, aun los exclusivamente personales. CLAUSULA OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente, tendrán las más amplias facultades de administración en consecuencia podrá: 1) Celebrar rodase de contratos con entidades públicas y privadas; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, firmar y hacer efectivos cheques, aceptar, librar, avalar y endosar pagarés, letras de cambio, títulos cambiarios y otros efectos de comercio, vender, permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía o gravarlos, ya sea en hipoteca o prenda, 2) Nombrar y remover el personal empleado de la Empresa, fijar sueldos y salarios y remuneraciones. 3) Nombrar y constituir operadoras y representantes personas o abogados, otorgar Poderes Generales y Especiales 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios, 5) Celebrar cualquier tipo de contratos bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales, y Administrativos relacionados con la Empresa. 6) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance de Pérdidas y Ganancias; 7) En general queda facultado para realizar todos los actos de la Compañía en cumplimiento y a favor de su objetivo, ya que la anterior enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa. Los dos (2) tendrán las más amplias facultades de control interno de la administración y contabilidad de la Compañía; CLAUSULA NOVENA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la sociedad mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y sus deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los socios, aun para aquellos que no hayan concurrido a ella. CAPITULO IV. DEL COMISARIO. CLAUSULA DECIMA: La Compañía tendrá un Comisario que será elegido por la Asamblea de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, tendrá las facultades y Atribuciones que señale el Código de Comercio y durará un (1) año en sus Funciones. CAPITULO V.- DE LAS ASAMBLEAS. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La suprema Dirección de la Compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas y miembros y sus decisiones son de obligatorio acatamiento para todos los Accionistas y miembros, aunque no hayan asistido a ellas. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, en el curso del mes de Marzo de cada año. Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo cada vez que le convenga a los intereses

de la Compañía, se considerará igualmente válidas las Asambleas celebradas sin previa Convocatoria, cuando se encuentre representado el Cien por ciento (100%) del Capital de la Compañía. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La Convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se realizará por Prensa Regional, pero se prescindirá de ello cuando esté representado la totalidad del capital de la compañía, circunstancia esta que se hará constar en el Acta. En toda convocatoria debe constar el objeto de la Asamblea. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Para deliberar sobre cualquiera de los objetos expresados en el Artículo 280 del Código de Comercio será necesario la concurrencia a la Asamblea de un número de Accionistas que represente el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. En caso de falta de quorum, se procederá conforme a los Artículos 274 y 281 Eiusdem, según el caso. CAPITULO VI.- BALANCE Y UTILIDADES. CLAUSULA DECIMA CUARTA: El día 1ero de Enero de cada año comenzará el ejercicio económico y la finalizará el día 31 de diciembre de cada año, al cierre de cada ejercido se cerrarán las cuentas y se procederá al inventario y balance general de los bienes y derecho de comercio. El primer ejercicio económico comenzará desde el momento en que la Compañía quede legalmente constituida y terminará el 31 de diciembre de este año. Las utilidades liquidas se repartirán así: 1) Los beneficios líquidos se apartará hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital, eso como fondo de reserva legal. 2) El porcentaje fijado por la Ley para todo tipo de reservas, como prestaciones sociales. 3) El remanente será distribuido proporcionalmente y equitativamente a los Accionistas en la forma y oportunidad que determine la Asamblea, a menos que esta estime darle un destino diferente, tal como lo prevé el Artículo 282 del Código de Comercio. CAPITULO VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. DECIMA QUINTA: Para el primer periodo del ejercicio el cual será de Diez (10) años se hicieron los siguientes nombramientos: PRESIDENTE: OSCAR ENRIQUE BRICEÑO GONZALEZ, VICEPRESIDENTE: YOLIMAR ARGELINA GONZALEZ RIVAS y como COMISARIO el licenciado RONIER JOSE UZCATEGUI, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula N° V-23.594.223, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el CPC N° 148.748, con domicilio en Trujillo, Estarlo Trujillo. Par a efectuar ante el Registro Mercantil todos los trámites de inscripción se Autoriza al ciudadano OSCAR ENRIQUE BRICEÑO GONZALEZ, ya identificado. CLAUSULA DECIMA SEXTA: Todo lo previsto en este documento constitutivo se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. Firmas Ilegibles. MUNICIPIO VALERA, 24 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (FDOS.) OSCAR ENRIQUE BRICEÑO GONZALEZ, YOLIMAR ARGELINA GONZALEZ RIVAS Dr. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 454.2017.1.4124 Dr. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ Registrador Mercantil Primero del estado Trujillo.